

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento Curador Legítimo
Demandante	Doris Eugenia Castaño Gómez
Menor	Karen Garcia Castaño
Radicado	056973184001 - 2022 – 00174 – 00
Providencia	Auto # 912 Admite demanda -

Estudiada la presente demanda y al verificar que la misma cumple las exigencias consagradas en los artículos los artículos 82 y siguientes, 577 numeral 3 del C. G. del P., Artículo 68 de la Ley 1306 de 2009, Artículo 61, 310, 315 del C. C; el despacho procede a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, promovida a través de Apoderado, por la señora Doris Eugenia Castaño Gómez, en interés de su sobrina KAEN GARCIA CASTAÑO.

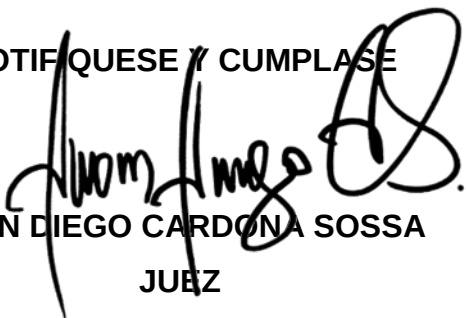
SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, por encontrarse dentro de los asuntos referidos en la sección 4ª, título único, capítulo I, artículo 577numeral4º del C. de G. del P., en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1306 de 2009.

TERCERO. NOTIFÍQUESE este auto y córrasele traslado por el término de diez (10) días, al Representante del Ministerio Público, en la forma establecida por el artículo 46 del ibidem, para los fines establecidos en la Ley. Igualmente se hará notificación de este auto al Defensor de Familia del ICBF..

CUARTO. CITESE la ciudadana Carolina García, hermana por la línea paterna de la menor, quien se localiza en la Diagonal 59 #45 –72 Bello –Antioquia, celular: 320 347 5528, correo electrónico: instagram@caro_alisa2, para que, si a bien lo tiene, manifieste si tiene interés en la guarda de menor.

Se reconoce personería para actuar al doctor SERGIO ARSITIZABAL DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.640.016 y Tarjeta Profesional N° 300.783 del C. S de la J. para que represente los intereses de la demandante de conformidad con el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 98 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 11 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b14e075bdc197389661052ae5c934b29b8365955d5afb70f88485741e622fdc0

Documento generado en 08/07/2022 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>